



CONDICIONES DE USO DE LA MARCA



“AUDELCO EMPRESA AUDITADA”

1. La marca puede ser exhibida en el ámbito de la empresa, actividad o instalaciones auditadas por AUDELCO, así como en los documentos que tengan su origen o se refieran a dicho ámbito, siendo este las instalaciones de LA EMPRESA.
2. Se utilizará exclusivamente para mostrar que su Sistema de Prevención de Riesgos Laborales se manifiesta como adecuado en base a las disposiciones normativas aplicables, así como al protocolo de auditoría de AUDELCO, tal y como resulta del informe de auditoría del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales emitido.
3. La cesión del uso de la marca no implica la aprobación de un producto o servicio por parte de AUDELCO, ni garantía de la seguridad y salud de los trabajadores de la empresa, cuya responsabilidad es exclusiva de LA EMPRESA.
4. AUDELCO autoriza a LA EMPRESA la reproducción del grafismo de la marca así como el texto incluido en el mismo, para su exhibición en el ámbito definido en el punto 1 de las presentes “Condiciones de uso”, sin que pueda ser alterado en su forma, texto o colores (verde, pantone 343), debiendo reproducirse íntegro e incluyendo en todo caso la referencia correspondiente. No obstante, se autorizan cambios a escala de su tamaño, así como su impresión en blanco y negro.
5. El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, prorrogándose por períodos de 12 meses en los términos que en el mismo se estipulan sin perjuicio de lo establecido en los puntos 6 y 8 siguientes.
6. En todo caso, la presente autorización quedará sin efecto alguno, y por tanto LA EMPRESA obligada a cesar en el uso de la marca, a partir del momento en que acontezca alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando haya transcurrido, desde la fecha de emisión por AUDELCO del correspondiente Informe de Auditoría, el plazo establecido en el artículo 30 del R.D. 39/1997 “Reglamento de los Servicios de Prevención”, modificado por el RD 604/206, para la repetición de la auditoría legal del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, sometido a las variaciones que pudieran establecerse al respecto en futuras disposiciones normativas.
 - b) Cuando concurren circunstancias que modifiquen sustancialmente las condiciones en las cuales se realizó la auditoría de las instalaciones de LA EMPRESA que motivó la presente autorización, entendiéndose como tales, entre otras, la fusión o adquisición de nuevas empresas, el desarrollo de nuevas



actividades empresariales, la construcción de una nueva fábrica o la modificación del proceso productivo.

- c) Cuando en alguna de las auditorías anuales de mantenimiento a que se refiere la condición 8 se hubieran detectado “No Adecuaciones” mayores y éstas no fueran corregidas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de emisión del “Informe de No Adecuación” correspondiente.
 - d) A petición de AUDELCO cuando ésta apreciara una utilización de la marca por parte del no acorde con lo dispuesto en el presente documento.
7. Cuando concurra alguna de las circunstancias definidas en el punto anterior, AUDELCO comunicará a LA EMPRESA la cancelación del derecho de uso de la marca, debiendo esta cesar en el uso dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación, especialmente por lo que se refiere a lo establecido en el punto 1 de estas “Condiciones de uso”.
 8. El mecanismo para el mantenimiento del derecho al uso de la marca, transcurrido el plazo indicado en el punto 5 anterior, y para cada uno de los siguientes, hasta el transcurso del plazo establecido en el punto 6 a) de este acuerdo, será la realización por AUDELCO de una auditoría anual de mantenimiento, que dará lugar, en el supuesto de ausencia de “No Adecuaciones” mayores, a la prórroga del derecho de uso de la marca por un período de 12 meses.
 9. A la finalización del periodo establecido en la condición 6 a), la renovación supondrá la realización por parte de AUDELCO de una nueva auditoría de iguales características a la que originó el primer derecho de uso.
 10. La no realización por AUDELCO de las auditorías a que se refieren los puntos 8 y 9 anteriores, supondrá la cancelación del derecho de uso de la marca por LA EMPRESA.
 11. En el supuesto de que LA EMPRESA continuara utilizando la marca una vez transcurrido el período a que se refiere el punto 7 o concurra la circunstancia considerada en el punto 10 de las presentes “Condiciones de uso”, y puesto que la eficacia de la marca se sustenta en el rigor de las condiciones en las que se basa su cesión y utilización, LA EMPRESA deberá abonar a AUDELCO en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que le supone el uso no autorizado de la marca un importe igual a la cantidad establecida para la anualidad que correspondiera según las tarifas del Anexo I de este acuerdo, sin perjuicio del derecho de AUDELCO a exigir el cese en el uso.

LA EMPRESA acepta y reconoce que existe un interés legítimo en pactar la presente condición y que la cantidad pactada es equitativa, razonable y adecuada.

12. Para la resolución de las diferencias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del acuerdo establecido en este documento, ambas partes, con independencia del fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.